

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 03 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con subsanación.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C**

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00908ok

Si bien se allegó subsanación de la demanda en el término estipulado, encuentra el despacho que no lo fue en debida forma, dado que no se dio cumplimiento al numeral primero del auto inadmisorio pues no se allegó el plan de amortización solicitado en el mismo. En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado Nº <u>0011</u> DEL <u>MARZO 11 DE 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ad7cd212b446067cc12934cca7e385b58cde7c9db81167234a023c2543b4f8

Documento generado en 09/03/2021 03:01:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>